

**Intervención de la diputada Susana Paola Juárez Gómez, con una propuesta de Acuerdo Parlamentario que busca el restablecimiento de la institucionalidad de este Poder Legislativo, debido a que hasta el día de hoy no se han dado los nombramientos que corresponde designar al Pleno.**

**La presidenta:**

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Proyectos y Propositiones de Acuerdos, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Susana Paola Juárez Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Susana Paola Juárez Gómez:**

Gracias, diputada presidenta.

Con su venia.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con las facultades que nos confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración de la Comisión Permanente, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario que busca el restablecimiento de la institucionalidad de este Poder Legislativo, debido a que hasta el día de hoy no se han dado los nombramientos que corresponde designar al Pleno.

Debemos considerar que el Estado es el conjunto de instituciones responsables de hacer efectivas las garantías necesarias para que los sujetos puedan desarrollar su vida, lo

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 9 febrero 2022

cual solo es posible gracias a la voluntad de las personas de reunirse en una comunidad. Desde esta perspectiva, el Estado es el producto de un acuerdo entre individuos que aspiran a tener una vida en común. Es el que regula aquello que los particulares no pueden; es el que les garantiza determinadas condiciones para la existencia colectiva y un espacio público.

Es importante destacar que para el funcionamiento del Poder Legislativo este se conforma parte de un número determinado de diputados por una estructura orgánica que se encuentra especificada en nuestra Ley Orgánica cuyo nombramiento, integración y denominación se regula por dicho ordenamiento.

Esto se debe a la diversidad de asuntos que son competencia del Congreso y hace necesario el contar con órganos de gobierno y legislativo que se conforman principalmente por el Pleno, la Mesa Directiva, Comisión Permanente, Junta de Coordinación

Política, Conferencia, Comisiones y Comités.

Los órganos de representación son los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarios, los órganos técnicos y administrativos están conformados por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Secretaría de Servicios Financieros y administrativos, Auditoría Superior del Estado, Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, órgano Interno de Control, Dirección de Comunicación, Unidad de Transparencia, Unidad para la Igualdad de Género, Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación, Unidad de Capacitación, e Información Permanente.

Es por tanto que los nombramientos como lo son de: Secretaría de Servicios Parlamentarios; Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”; Dirección de Comunicación; Unidad de Transparencia y Anticorrupción;

Unidad para la Igualdad de Género; es atribución exclusiva del Pleno del Congreso su designación, situación que se deriva de la importancia y responsabilidad del encargo, así como del cumplimiento de requisitos específicos para su ejercicio, incluso, es el Pleno el único quien puede ejercer la facultad de su remoción.

Sin embargo, esta LXIII Legislatura no ha ejercido dicha atribución, lo que ha conllevado a un vacío en el ejercicio de las atribuciones administrativas del Congreso del Estado, en donde no solo existen unidades como la Secretaría de Servicios Parlamentarios que se encuentra acéfala, así como del Director del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, en donde el titular designado por la LXII Legislatura no ha renunciado, sin embargo, existe otro nombramiento “De Encargado de Despacho” designado por esta LXIII Legislatura, situación completamente fuera del marco legal, lo mismo ocurre con la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; Dirección de

Comunicación, y Unidad de Transparencia y Anticorrupción; se encuentran funcionando con “Encargados de Despacho”, figura que no existe regulado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, incluso, de la Unidad para la Igualdad de Género, no se tiene conocimiento de cómo está funcionando.

Con la función de encargados de despacho se está violentando nuestro marco legal y por tanto la institucionalidad del Poder Legislativo se está perdiendo, en donde se está dejando de lado ejercer las facultades que corresponde al Pleno del Congreso, es decir la decisión todas y todos los integrantes del Poder Legislativo y no de un solo grupo determinado de sus integrantes.

Compañeras y compañeros diputados, debemos buscar y exigir el ejercicio de la legalidad al interior del Poder Legislativo cuya función principal es la creación de leyes y no de la violación a su propio marco normativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente propuesta de

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, instruye a la Junta de Coordinación Política, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, ponga a consideración del Pleno los nombramientos de: Secretaría de Servicios Parlamentarios; Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos ;Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”; Dirección de Comunicación; Unidad de Transparencia y Anticorrupción, y de la Unidad para la Igualdad de Género, direccionando a este Poder Legislativo a la legalidad.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### ***Versión Íntegra***

ASUNTO: SE PRESENTA  
PROPUESTA DE PUNTO DE  
ACUERDO

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 9 febrero 2022

El Estado es el conjunto de instituciones responsables de hacer efectivas las garantías necesarias para que los sujetos puedan desarrollar su vida, lo cual solo es posible gracias a la voluntad de las personas de reunirse en una comunidad. Desde esta perspectiva, el Estado es el producto de un acuerdo entre individuos que aspiran a tener una vida en común. Es el que regula aquello que los particulares no pueden; es el que les garantiza determinadas condiciones para la existencia colectiva y un espacio público<sup>1</sup>.

En nuestro marco constitucional local, tenemos que el Estado se conforma por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cada uno con facultades constitucionales específicas, por lo que se puede hablar en México de una división de Poderes, dado que su conformación tiende a una estabilidad de poder, pero sobre todo,

institucional, para que en el ejercicio de sus atribuciones no pueda existir la intromisión de uno u otro Poder.

En Guerrero, ocurre lo mismo que a nivel federal, contamos con un Ejecutivo, que se denomina Gobernador, un Legislativo denominado Congreso del Estado, y un Judicial, denominado Tribunal Superior de Justicia, el único Poder representado por una persona es el Ejecutivo del Estado, los demás (Legislativo y Judicial) están conformados de manera colegiada, es decir, por un número determinado de integrantes, en el caso del Poder Legislativo, por 46 Diputados.

Es importante destacar que para el funcionamiento del Poder Legislativo, éste se conforma -aparte de un número determinado de Diputados- por una estructura orgánica que se encuentra especificada en su Ley Orgánica.

Constitución Política del Estado de Guerrero.

---

<sup>1</sup> Institucionalidad Pública, Envejecimiento y Derechos Humanos. Sandra Huenchuan Navarro. Reunión de expertos sobre Institucionalidad Pública y Envejecimiento. México, junio de 2019. CEPAL

Artículo 58. El Congreso contará con órganos de gobierno y administración, cuyo nombramiento, integración y denominación se regulará por la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231.

ARTÍCULO 117. El Congreso del Estado para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, se organiza de conformidad con lo siguiente:

I. Órganos de Gobierno y Legislativos:

- a) Pleno;
- b) Mesa Directiva;
- c) Comisión Permanente;
- d) Junta de Coordinación Política;
- e) Conferencia;
- f) Comisiones; y
- g) Comités.

II. Órganos de Representación:

- a) Grupos Parlamentarios; y
- b) Representaciones

Parlamentarias.

III. Órganos técnicos y administrativos:

- a) Secretaría de Servicios Parlamentarios;
- b) Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos;
- c) Auditoría Superior del Estado;
- d) Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”;
- e) Órgano Interno de Control;
- f) Dirección de Comunicación;
- g) Unidad de Transparencia;
- h) Unidad para la Igualdad de Género;
- i) Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación;
- j) Unidad de Capacitación y Formación Permanente, y
- k) Los demás que por las necesidades disponga el presupuesto.

La titularidad e integración de los órganos dispuestos en las fracciones I y II del presente artículo, corresponde únicamente a los Diputados en funciones de la Legislatura respectiva.

Tratándose de quienes asuman la titularidad de los órganos señalados en la fracción III de este dispositivo, estará a cargo de profesionistas especializados en la materia que corresponda y para los efectos laborales, serán servidores públicos de confianza que deberán cubrir los requisitos que esta Ley Orgánica y su Reglamento precisen, sujetos al régimen jurídico de responsabilidades al que se refiere la Constitución Política del Estado.

Lo anterior, exceptuando al titular del Órgano con Autonomía Técnica mencionado en el inciso c) de la fracción III de este artículo, el cual se regirá por las disposiciones específicas contenidas en los Títulos Noveno y Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.

ARTÍCULO 200. Para el debido cumplimiento de sus funciones parlamentarias y su administración, el Congreso del Estado contará y se

auxiliará con órganos administrativos y técnicos cuyos titulares serán designados y removidos en los términos de esta Ley Orgánica y demás ordenamientos.

ARTÍCULO 202. El Congreso del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones, dispondrá de los siguientes órganos administrativos y técnicos:

- I. Secretaría de Servicios Parlamentarios;
- II. Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos;
- III. Auditoría Superior del Estado;
- IV. Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri";
- V. Órgano Interno de Control;
- VI. Dirección de Comunicación;
- VII. Unidad de Transparencia y Anticorrupción;

VIII. Unidad para la Igualdad de Género;

IX. Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación;

X. Unidad de Capacitación y Formación Permanente; y del Canal de Televisión del Congreso, y

XI. Los demás que por las necesidades disponga el presupuesto.

Los titulares de los órganos administrativos y técnicos, integrarán un informe de actividades y resultados de cada una de sus áreas y lo presentarán semestralmente a la Junta de Coordinación, a excepción del titular de la fracción III de este artículo.

Las funciones de los órganos técnicos y administrativos conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones. En lo particular el reglamento y demás ordenamientos fijarán las que le correspondan.

ARTÍCULO 203. Los titulares de los órganos administrativos y técnicos a que se refiere las fracciones de la I a la II, la IV, y de la VI a la VIII del artículo anterior, serán nombrados y removidos por el Pleno del Congreso del Estado con la mayoría absoluta de los Diputados presentes en la sesión, a propuesta de la Junta de Coordinación.

El titular del órgano mencionado en la fracción III del artículo que precede, será designado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización.

Todos los servidores públicos de los órganos administrativos y técnicos observarán en su actuación las disposiciones de la Constitución Política del Estado, de esta Ley Orgánica y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos. En el año de la renovación de la Legislatura los titulares de los órganos administrativos y técnicos continuarán en sus funciones hasta la realización del nombramiento correspondiente.

Es por tanto, que los nombramientos como lo son de: Secretaría de Servicios Parlamentarios; Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”; Dirección de Comunicación; Unidad de Transparencia y Anticorrupción; Unidad para la Igualdad de Género; es atribución exclusiva del Pleno del Congreso su designación, situación que se deriva de la importancia y responsabilidad del encargo, así como del cumplimiento de requisitos específicos para su ejercicio, incluso, es el Pleno el único quien puede ejercer la facultad de su remoción.

Sin embargo, esta LXIII Legislatura no ha ejercido dicha atribución, lo que ha conllevado a un vacío en el ejercicio de las atribuciones administrativas del Congreso del Estado, en donde no solo existen unidades como la Secretaría de Servicios Parlamentarios que se encuentra acéfala, así como del Director del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, en

donde el titular designado por la LXII Legislatura no ha renunciado, sin embargo, existe otro nombramiento “DE ENCARGADO DE DESPACHO” designado por esta LXIII Legislatura, situación completamente fuera del marco legal, lo mismo ocurre con la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; Dirección de Comunicación, y Unidad de Transparencia y Anticorrupción; se encuentran funcionando con “Encargados de Despacho”, figura que no existe regulado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, incluso, de la Unidad para la Igualdad de Género, no se tiene conocimiento de cómo está funcionando.

Con la función de “Encargados de Despacho” se está violentando nuestro marco legal y, por tanto, la institucionalidad del Poder Legislativo se está perdiendo, en donde se está dejando de lado ejercer las facultades que corresponden al Pleno del Congreso, es decir, de decisión de todas y todos los integrantes del Poder Legislativo y no de un sólo grupo determinado de sus

integrantes.

Compañeras y compañeros Diputados, debemos buscar y exigir el ejercicio de la legalidad al interior del Poder Legislativo, cuya función principal es la creación de leyes, y no de la violación a su propio marco normativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de

#### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, instruye a la Junta de Coordinación Política, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, ponga a consideración del Pleno los nombramientos de: Secretaría de

Servicios Parlamentarios; Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”; Dirección de Comunicación; Unidad de Transparencia y Anticorrupción, y de la Unidad para la Igualdad de Género, direccionando a este Poder Legislativo a la legalidad.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese a las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,  
febrero de 2022.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados del Grupo  
Parlamentario del PRD.

Diputado Raymundo García  
Gutiérrez.- Diputado Bernardo Ortega  
Jiménez.- Diputado Carlos Reyes  
Torres.- Diputada Elzy Camacho  
Pineda.- Diputada Susana Paola  
Juárez Gómez.- Diputada Patricia  
Doroteo Calderón.- Diputada Yanelly  
Hernández Martínez.- Diputada  
Jennyfer García Lucena. Diputado  
Ociel Hugar García Trujillo.